

Bogotá D.C., 25 de julio de 2025

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS
ACCIONADA : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)
COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA
ACCIONADA : IUT CONVOCATORIA FGN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, **VICTOR JULIO PEÑA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía , vecino de esta ciudad, obrando en causa propia, por medio del presente escrito presento a usted acción de tutela contra **LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, para que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas y se ordene suspender el concurso abierto de méritos adelantado por las citadas entidades para proveer definitivamente los empleos vacantes de carrera administrativa de la **CONVOCATORIA FGN 2024**, dentro del cual me encuentro participando como aspirante para el Empleo con denominación **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II** identificado con el código **OPECE I-106-AP-06-(8)** modalidad de ingreso, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Qué, **UT-Convocatoria FGN 2024** , **Fiscalía General de la Nación**, contrató a la **institución Universidad Libre** para desarrollar el Proceso **Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP**.

SEGUNDO: Que efectúe la inscripción bajo el número 0034837, en el empleo **OPECE I-106-AP-06-(8)**, empleo con denominación **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II**, en el proceso de **GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**.

TERCERO: Que el 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados de la etapa de **Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP**. En la cual se definió como resultado **ADMITIDO**, como se detalla en la siguiente imagen:

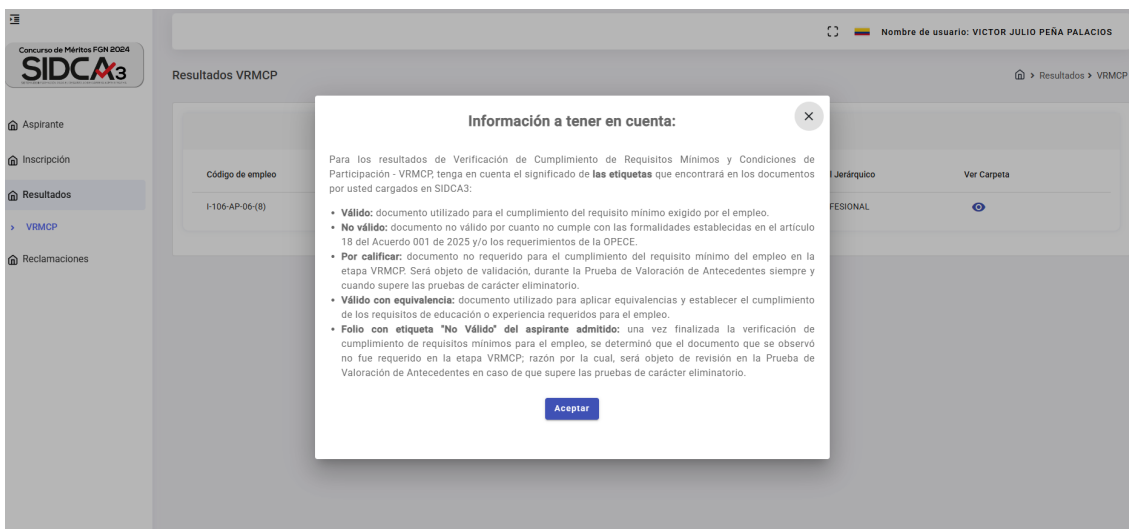
Observación de la etapa VRMCP

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo.

Resultado Etapa VRMCP	Admitidos para esta OPECE	No admitidos para esta OPECE
Admitido	820	211

CUARTO: Que, de acuerdo con el análisis efectuado a los soportes de educación y experiencia, efectúe reclamación para que se corrigieran los graves errores que se evidencian en cuanto al análisis y valoración de los soportes aportados por el suscrito para concursar. En dicha reclamación, manifesté y expuse de forma clara y muy detallada cada una de las inconsistencias; al igual, manifesté mi preocupación por la **falta de idoneidad, conocimiento, experticia y capacidad técnica de análisis que poseen quienes efectúan tales valoraciones de los requisitos mínimos de educación y experiencia**, aspecto que deja gran preocupación desde ya ante la evaluación y análisis de valoración de antecedentes de quienes concursamos en la actual convocatoria de la FGN. Aspectos que se fundamentan en las siguientes inconsistencias evidenciadas:

En atención a las etiquetas que se determinan para cada soporte, allegados, y frente a la poca claridad de las mismas en cuanto a la etiqueta de “No válido”, como se observa en la siguiente imagen:



Y las mismas dadas a los soportes en la validación efectuada, me permito indicar y aclarar lo siguiente:

- En relación con la verificación de requisitos de educación.

Que de acuerdo con los requisitos del empleo al cual me inscribí según plataforma SIDCA3, se evidencia:

Buscar

Limpiar

Oferta Publica

No consecutivo	Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso / Sub proceso	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Requisitos Participación	Ver aquí	Número Inscritos	Listado de Inscritos
150	I-106-AP-06-(8)	8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	INGRESO	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO	CARIBE: (1) CENTRAL: (2) NIVEL CENTRAL:	\$9,923,984.00	PROFESIONAL	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Los siguiente... (+)		1031	Ver

Registros por página101 - 1 of 1

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

No consecutivo*

150

Código de Empleo*

I-106-AP-06-(8)

Número de vacantes*

8

Denominación de empleo*

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Entidad*

FISCALÍA

Área*

GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

Modalidad*

INGRESO

Proceso / Sub proceso *

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Salario

\$9,923,984.00

Nivel Jerárquico*

PROFESIONAL

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Requisitos de Participación*

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos: A. Ser ciudadano colombiano. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. C. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3 D. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de E. Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de

Propósito Principal*

Diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a su especialidad y a las políticas y proceso de la Entidad y a la normativa vigente.

Funciones Esenciales*

1. Realizar estudios que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. 2. Realizar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y la normativa vigente. 3. Ejecutar e implementar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente. 4. Apoyar la planeación de los procesos de la dependencia y la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente. 5. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia,

Requisitos mínimo de estudio*

Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, Derecho, Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar,

PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

Requisitos de Participación*

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos: A. Ser ciudadano colombiano. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. C. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3 D. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de E. Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de

Propósito Principal*

Diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a su especialidad y a las políticas y proceso de la Entidad y a la normativa vigente.

Funciones Esenciales*

1. Realizar estudios que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad. 2. Realizar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y la normativa vigente. 3. Ejecutar e implementar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente. 4. Apoyar la planeación de los procesos de la dependencia y la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente. 5. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia,

Requisitos mínimo de estudio*

Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Título de postgrado en la modalidad de

Que como soporte de cumplimiento de requisitos de educación el suscrito aportó:

1. **Título profesional en: Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental** de la Universidad del Tolima **CON GRADUACIÓN EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.**

2. **Título profesional en Derecho** de la **Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA** con graduación el día 14 de octubre de 2022.

3. **Título de posgrado en:** Especialización en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) con graduación el día 25 de noviembre de 2022.

4. **Título de posgrado en:** Especialización en Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías de la Universidad Externado de Colombia con graduación el día 10 de marzo de 2023.

Lo anterior se puede corroborar en la siguiente imagen según la plataforma SIDCA3.

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación informal	Diplomado	POLITECNICO SUPERIOR	/ Dip. Gestion Public	2016-06-05	2016-07-08		
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	COLEGIO CENAT	/	1998-07-16	1999-06-26		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	/ LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	2009-08-10	2013-06-06		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACION EN DERECHO INFORMATICO Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGIA	2022-02-03	2023-03-10		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	/ ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	2021-10-03	2022-11-25		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA	/ DERECHO	2019-08-14	2022-10-14		
Educación informal	Diplomado	POLISURA	/ ACCION DE TUTELA	2025-03-14	2025-04-01		
Educación informal	Diplomado	UNIVERSIDAD NACIONAL	/ Dip. U Naciona	2020-10-05	2020-12-03		
Educación informal	Diplomado	POLITECNICO SUPERIOR	/ Dip. Derecho Administrativ	2016-04-15	2016-05-27		

En relación con lo anterior, es importante precisar, su señoría, que el suscrito **aportó dos (2) títulos profesionales** debido a que ambos hacen parte de los **“Requisitos Mínimos de Estudios”**, como se puede evidenciar en las imágenes anteriores de los requisitos de estudios exigidos para el empleo inscrito; al igual me permito transcribir las profesiones exigidas como requisito mínimo de estudios, las cuales se establecen en dicha OPECE, así:

“Requisitos mínimos de estudios

Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Bibliotecología, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la

Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, **Derecho**, Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, **Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.”

En consecuencia, es claro que el suscrito es profesional universitario desde el año 2013 como **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, profesión con la cual el suscrito empezó a adquirir experiencia PROFESIONAL, que debido a la falta de análisis efectuado a los soportes de mi educación y a la vez el desconocimiento de mi profesión como licenciado, en la reclamación le manifesté a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y IUT Convocatoria FGN 2024, lo siguiente:

a. **Folio 1, 5, 9 y 10** _ Tipo de estudio: **Educación informal**. Ante la confusión y poca credibilidad de análisis: “**Documento no requerido, toda vez que el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del Requisito Mínimo de educación**”. Solicito que se cambie el Estado de “**No Válido**” a “**Por Calificar**”; ello se debe a que no se especifica si es educación formal o informal.

b. **Folio 4** _ Tipo de estudio: **Educación formal**. “Grado de escolaridad : **Profesional (pregrado)** _ Institución : **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA** - Programa: **DERECHO** _ Fecha final: **14/10/2022** _ Estado: **Válido**. En relación a la valoración y análisis efectuado a este soporte académico, se debe aclarar que el mismo, por orden cronológico, no se puede tener en cuenta o ser evaluado en esta etapa de VRMCP. Razón a

que el suscrito también es profesional como **LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, graduado el día **06 de junio de 2013**, profesión que también se encuentra dentro de los **requisitos mínimos de educación**. (Folio 7). Y la cual he ejercido como **PROFESIONAL desde el día 02 de julio de 2013** (ver folio 7 de registros de experiencia) **hasta el día 16 de junio de 2019**, lapso de tiempo que me acredita de experiencia profesional relacionada un total de **5 años. 11 meses, 1 día** para un global de **71 meses de experiencia profesional relacionada**, la cual me acredita **para cumplir con el requisito mínimo de experiencia exigido de 48 meses para el empleo con OPECE I-106-AP-06-(8)**.

Requisitos Mínimos de Educación
Título profesional en: Administración de Empresas, Administración de Empresas Comerciales, Administración de la Calidad, Administración de la Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad Integral, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración de Negocios, Administración de Servicios, Administración de Sistemas de Información, Administración Empresarial, Administración en Recursos Humanos, Administración en Salud Ocupacional, Administración Financiera, Administración Industrial, Administración Integral de Riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración Pública, administración pública Municipal y Regional, Administración y Dirección de Empresas, Administración y Finanzas, Antropología, Arquitectura, Biblioteconomía, Archivística, Ciencia Política, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Información y de la Documentación, Comercio Internacional y Mercadeo, Comunicación Social, Contaduría Pública, DERECHO , Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, Estadística, Finanzas, Fisioterapia, Fonoaudiología, Gestión Empresarial, Gobierno y Relaciones Internacionales, Historia, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Higiene y Seguridad Ocupacional, Ingeniería en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Instrumentación Quirúrgica, Jurisprudencia, Lenguas Modernas, Licenciatura en Ciencias de la Educación Física, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Español, Licenciatura en Filología e Idiomas, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Química y Biología, Medicina, Medicina Veterinaria Zootecnia, Mercadeo Publicidad, Negocios Internacionales, Odontología, Planeación y Desarrollo Social, Psicología, Relaciones Industriales con énfasis en Dirección de Recursos Humanos, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sociología, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL , Ciencias Militares, Administración Policial, Licenciatura Ciencias Sociales, Filología e Idiomas, Diseño, Licenciatura Educación Especial, Comunicación y Relaciones Corporativas, Licenciatura Ciencias de la Educación, Nutrición y Dietética Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

c. **Folio 6** _ Tipo de estudio: **Educación formal**. Grado de escolaridad : **Especialización Profesional** _ Institución : **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** _ Programa: **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO INFORMÁTICO Y DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS** _ Fecha final: **10/03/2023** _ Estado: **No válido**. En relación a este folio, nuevamente se observa con preocupación el deficiente análisis efectuado a los soportes registrados para concursar como Profesional Especializado II, pues según el razonio equivoco efectuado: **"El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia por medio de equivalencia"**. Acción que no se requiere por lo fundamentado en el literal b, por lo cual reitero **ver folio 7 de registros de experiencia**, en el cual se puede evidenciar claramente, sin acciones o interpretaciones más allá de la simple lógica, que se me **acredita experiencia PROFESIONAL RELACIONADA desde el día 02 de julio de 2013 hasta el día 16 de junio de 2019**, lapso de tiempo que me avala experiencia profesional relacionada de un total de **5 años. 11 meses, 1 día** Para un global de **71 meses de experiencia profesional relacionada**, la cual me asegura y conlleva entender que cumpla **con el requisito mínimo de experiencia exigido de 48 meses para el empleo con OPECE I-106-AP-06-(8)**. En consecuencia, solicito que se cambie el Estado de "No Válido" al Estado "Por Calificar".

d. **Folio 7** _ Tipo de estudio: **Educación formal**. Grado de escolaridad : **Profesional (pregrado)** _ Institución : **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** _ Programa: **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** _ Fecha final: **06 de junio de 2013** _ Estado: **No válido**. En relación a este folio, nuevamente se observa con preocupación el deficiente análisis efectuado a los soportes registrados para concursar como Profesional Especializado II, pues según el razonio equivoco efectuado: **"El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia por medio de equivalencia"**. En razón de lo anterior, es imperante indicar que este folio o soporte debe ser tenido en cuenta como **"El documento aportado para el**

cumplimiento del Requisito Mínimo”, en vez del Folio 4 descrito en el literal b. en relación con la verificación de requisitos de educación, pues el mismo cronológicamente es anterior o primario. Así mismo, solicito que se cambie el Estado de “No Válido” a Estado de “VÁLIDO”, con la observación: “El documento aportado es utilizado para el cumplimiento del Requisito Mínimo”.

Nota: Ver anexo 1. Verificación de requisitos de educación

- En relación con la verificación de requisitos de experiencia

a. **Folio 1** _ Empresa: **EQUIVALENCIA** “Pregrado Universidad del Tolima - Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental” _ Tipo Experiencia: **Experiencia Profesional** _ Estado: **Válido con equivalencia**. Observación: **“Se crea folio con el fin de aplicar equivalencia, y de esta manera dar cumplimiento al Requisito Mínimo”**. Folio y soporte que no se debe utilizar como equivalencia, ello en razón a lo referido en el **Folio 7** de requisitos de experiencia, en el cual se registra certificación laboral de la Empresa: **ARQKOS** _ Cargo: **ASESOR EXTERNO** Fecha de Inicio: **02/07/2013** _ Fecha Final: **30/09/2017** _ Experiencia Total: **51 un meses*** _ Tipo Experiencia: **Experiencia Profesional Relacionada*** _ Estado: **No Válido** _ Observación: **“No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional”**. En atención al pobre análisis efectuado, se debe precisar que la experiencia es posterior a la graduación como profesional, siendo el día **06 de junio de 2013**, con lo anterior se corrobora mediante una simple interpretación lógica: La experiencia aportada es válida como profesional, pues la misma se certifica después del 06 de junio del 2013 y no antes, por lo cual no se puede efectuar una observación tan irresponsable como la que se consigna al Folio 7 de experiencia; lo anterior se corrobora en la siguiente imagen:

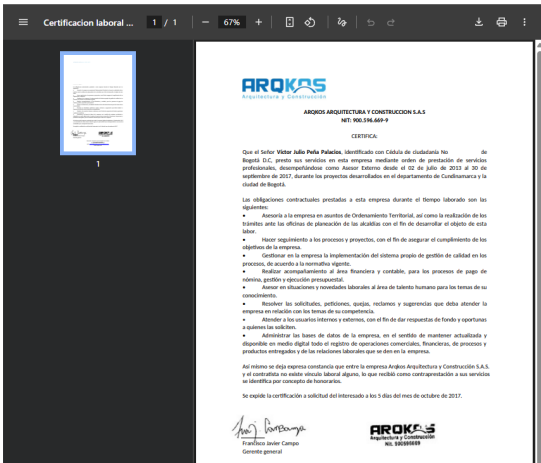
Resultados

7	ARQKOS	ASESOR EXTERNO	02/07/2013	30/09/2017	No aplica	No válido
---	--------	----------------	------------	------------	-----------	-----------

Fecha Inicio 02/07/2013	Fecha Final 30/09/2017
☐ Empleo actual	Fecha Expedición dd/mm/aaaa
Empresa ARQKOS	Cargo ASESOR EXTERNO
Tipo Experiencia No aplica	

☐ Válido ☒ No válido ☐ Válido con equivalencia

Observación
No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, se trata de experiencia anterior a la obtención del título profesional. nexpat.



Con base en el **Folios 2 y 7**: Es claro que se certifican **71 meses** de experiencia **PROFESIONAL**, aspecto que conlleva suplir y/o cumplir el

requisito de experiencia mínima exigida en la OPEC para el empleo de Profesional Especializado II de **48 meses**; es tan así que aún quedan **23 meses para ser calificados y ser tenidos en cuenta en la etapa de Valoración de Antecedentes** junto con la experiencia como profesional obtenida en la Fiscalía General de la Nación como Profesional de Gestión II, aportada en el **Folio 4**, el cual también es descartado por el análisis efectuado de forma errónea que se realizó en el presente proceso de VRMCP.

b. **Folio 6** _ Folio y soporte que no se debe utilizar como equivalencia, ello en razón a lo referido en el **Folio 7** de requisitos de experiencia, en el cual se registra certificación laboral de la Empresa: **ARQKOS** _ Cargo: **ASESOR EXTERNO** Fecha de Inicio: **02/07/2013** _ Fecha Final: **30/09/2017** _ Experiencia Total: **51 un meses***

En relación con lo anterior, y debido al pobre y defectuoso análisis efectuado a los soportes de experiencia cargados al momento de la inscripción, solicito, que el Folio 7 de experiencia se tenga en cuenta como VÁLIDO y se tomen 48 meses de la experiencia certificada para el cumplimiento de los requisitos mínimos; así mismo, se deje la observación de los meses restantes, que **serán tenidos en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes**.

En el mismo sentido, el **Folio 2 y 4** de Experiencia, se les cambie el Tipo de Experiencia a Experiencia Profesional Relacionada y el Estado de **No Válido** a Estado **Por Calificar**.

QUINTO: El día 25 de julio de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN) y IUT Convocatoria FGN 2024 dan respuesta a mi petición, de la cual se sustraen los siguientes fundamentos expuestos como respuesta:

1. *“En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:*

*1. Respecto a su petición de validar la certificación de experiencia expedida por ARQKOS, en la que se expresa que laboró desde el 2 de julio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2017, y la certificación de experiencia expedida por INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, en la que se expresa que laboró desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 16 de junio de 2019, se precisa que esta solicitud **no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.** Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que obtuvo el título de Abogado el 14 de octubre de 2022, y la experiencia aportada es anterior a esa fecha.”*

En atención a la respuesta emitida por parte de la FGN, es necesario presentar mi inconformismo y gran preocupación ante la falta de idoneidad y análisis dado a mis soportes allegados y la posterior interpretación y respuesta dada a mi petición que, a pesar de realizar una detallada explicación de cada uno de los soportes, se observa sorprendentemente que quienes están evaluando,

verificando y supuestamente garantizando la idoneidad de las etapas del presente concurso, en razón de la revisión, es preciso indicar y reiterar que declaro mi inconformismo frente al análisis efectuado de manera grosamente errada. Lo anterior, a que el manual de funciones de la **OPECE I-106-AP-06-(8)**, establece como:

1. REQUISITOS DE ESTUDIO:

En los cuales se puede evidenciar que se requiere poseer **título profesional en:** alguna de las siguientes profesiones: “(...), *Contaduría Pública*, **Derecho**, *Derecho y Ciencias Políticas, Desarrollo Familiar, Dirección Humana y Organizacional, Economía, Enfermería, (...), Trabajo Social, **Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental***, *Ciencias Militares, Administración Policial, (...).*”

Frente a las profesiones requeridas como requisito mínimo, su señoría es pertinente recalcar que **el suscrito es graduado como profesional de dos carreras** que se encuentran dentro de las profesiones solicitadas como requisitos mínimos, como lo son: Título Profesional en **DERECHO**, y, Título Profesional en **Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, lo cual se puede evidenciar dentro del aplicativo de inscripción SIDCA3, plataforma en donde se anexaron los respectivos soportes que corroboran la terminación y graduación de la carrera de Licenciatura en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, el día 06 de junio de 2013, y de Derecho, en el año 2022. Registros y soportes a los cuales tuvieron acceso quienes realizaron la verificación y evaluación de mis soportes, quienes son los llamados bajo la legítima confianza de garantizar mis derechos e igualdad en mi aspiración a ejercer un empleo público.

En síntesis, su señoría, el suscrito es profesional desde el 06 de junio de 2013, y por ende las certificaciones aportadas en donde claramente se especifica por parte de la empresa ARQKOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. NIT: 900.596.669-9 textualmente lo siguiente:

*“Que el Señor Víctor Julio Peña Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. de Bogotá D.C, presto sus servicios en esta empresa mediante orden de **prestación de servicios profesionales**, desempeñándose como Asesor Externo desde el 02 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2017, durante los proyectos desarrollados en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá”*

Y por otra parte, por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, lo siguiente:

“EL COORDINADOR DEL GIT DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL CERTIFICA.

*Que el señor VÍCTOR JULIO PEÑA PALACIOS identificado con cédula No estuvo vinculado a esta Entidad desde el 02 de enero de 2013 hasta el 16 de junio de 2019, durante este periodo se **desempeñó en los empleos relacionados a continuación: Profesional Universitario, Código 2044, Grado 05, en la Secretaría General, desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 16 de junio de 2019, (...)***"

Con lo anterior, se logra evidenciar claramente y de forma sencilla y sin necesidad de gran esfuerzo mental y comprensión que el suscrito **acredita legalmente experiencia profesional desde el día 02 de julio de 2013,** aclarando que la fecha 02 de julio de 2013 es posterior a la fecha del 06 de junio de 2013, fecha en la cual me gradué como profesional, como licenciado, por lo cual no logro comprender el nivel de análisis y verificación de requisitos efectuada por dos (2) veces por parte de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, reiterando que a los soportes tuvieron acceso quienes realizaron la verificación y evaluación de requisitos mínimos de educación y experiencia.

2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

En los cuales se puede evidenciar que se requieren cuarenta y ocho (48) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL, siendo importante en relación indicar que, de acuerdo a certificaciones anexadas dentro de la plataforma SIDCA3 y supuestamente verificadas y analizadas por quienes tenían la obligación de la verificación y calificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, y que no fueron tenidas en cuenta en el análisis perpetrado por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, debido a lo referido en esta: *"Respecto a su petición de validar la certificación de experiencia expedida por ARQKOS, en la que se expresa que laboró desde el 2 de julio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2017 y la certificación de experiencia expedida por INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC en la que se expresa que laboró desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 16 de junio de 2019, **se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.**"*

De acuerdo con el análisis, observación e interpretación de las certificaciones laborales aportadas y relacionadas con las funciones del empleo al cual me postulé, es necesario manifestar y poner en conocimiento el abismal error y además grosero, cometido por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, al no tener en cuenta el total de mis estudios y experiencia presentada. Lo anterior, debido a que, si bien es cierto que me gradué de la carrera de Derecho como abogado el día 14 de octubre de 2022, es totalmente falso que mi experiencia laboral sea anterior a mi graduación, pues es pertinente dar a conocer e informar a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, que también me gradué el día 06 de junio de 2013 como Licenciado en Educación, y empecé a ejercer funciones como

profesional desde el día 02 de julio de 2013 al 30 de septiembre de 2017 en la empresa ARQKOS, (certificación aportada en SIDCA3), y desde el día 13 de octubre de 2017 al 16 de junio de 2019 en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (Certificación aportada en SIDCA3), por consiguiente, es evidente que la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, no tuvo en cuenta y además desconoce públicamente mi profesión como Licenciado en Educación, que hace parte de las profesiones requeridas como requisito mínimo de educación y mi experiencia como profesional desde el año 2013 esta avalada por un título universitario, que además esta siendo arbitrariamente desconocido por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, y que además desconoce mi profesión, mi derecho al trabajo y vulnera el debido proceso por la omisión por acción de efectuar un análisis objetivo y técnicamente ajustado a lo requerido a una entidad que adelanta un proceso de meritocracia.

SEXTO: Ante lo anterior, señor Juez, solicito que por medio suyo se subsane inmediatamente el grave error evidenciado en la verificación y calificación de los requisitos mínimos, y se tenga en cuenta la experiencia profesional adquirida a través de mi profesión como Licenciado en Educación, misma que hace parte de las profesiones exigidas como requisito mínimo de educación, que está en el aplicativo SIDCA3, para OPECE del empleo ofertado.

En relación con todo lo expuesto, reafirmo mi solicitud de modificación del análisis efectuado a la valoración de los Requisitos Mínimos, perpetrado por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, u operador analista encargado del proceso mencionado, puesto que no existe justificación, técnica o conceptual, que avale la observación efectuada y análisis dado como resultado en la etapa de calificación y verificación de los requisitos mínimos.

Actuación que deja en evidencia la falta de experiencia e idoneidad de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, para adelantar este tipo de verificación, la cual, desde una verificación objetiva, no debería ser contraria a lo esperado y sustentado mediante los soportes allegados (Certificaciones Laborales y Títulos, como Profesional) y a los cuales tienen acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta perjudicial a mis intereses, vulneran derechos y desconocen mi profesión, tanto la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, al no reconocer mi educación formal y experiencia profesional, debidamente certificada y aportada al proceso; por ello, al no tenerse en cuenta, afecta mi interés de ingreso en Carrera Administrativa a través del concurso de méritos que actualmente adelanta la FGN para proveer cargos vacantes.

SÉPTIMO: En relación a lo anterior, en cuanto a respuesta dada por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, la cual indica literalmente:

“2. Adicionalmente, según su petición “En relación a la valoración y análisis efectuado a este soporte académico, se debe aclarar que el mismo, por orden cronológico, no se puede tener en cuenta o ser evaluado en esta etapa de VRMCP, en razón a que el suscrito también es profesional como LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, graduado el día 06 de junio de 2013”, no es posible tenerlo en cuenta, toda vez, que aun tomando esa fecha de grado para la contabilización de la experiencia esta no sería experiencia profesional, por las siguientes razones:

*Frente a la certificación de experiencia expedida por FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en la cual se señala que se desempeñó como TECNICO III desde el día 24 del mes de abril de 2023 hasta el día 28 del mes de agosto de 2024, se precisa que no es procedente su requerimiento, toda vez que **dicha experiencia no corresponde al nivel profesional**, así mismo la certificación de experiencia expedida por ARQKOS en la cual se señala que se desempeñó como ASESOR EXTERNO desde el día 2 del mes de julio de 2013 hasta el día 30 del mes de septiembre de 2017 no permite determinar que se encuentre en ejercicio de su profesión como LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.”*

En atención a la respuesta emitida en el numeral 2, su señoría, es necesario advertir que la entidad actúa de forma arbitraria y de forma omisiva con conocimiento, pues no se logra entender, en primer lugar, cómo puede señalar que la experiencia como Profesional de Gestión II no es válida aun cuando se adjunta certificado expedido por la misma entidad junto con el respectivo manual de funciones, hecho que ratifica que la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024** no tiene la idoneidad, conocimiento, experticia y capacidad técnica de análisis para efectuar tales valoraciones de los requisitos mínimos de educación y experiencia.

En segundo lugar, ante lo referido y sustentado por la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024** “la certificación de experiencia expedida por ARQKOS en la cual se señala que se desempeñó como ASESOR EXTERNO desde el día 2 del mes de julio de 2013 hasta el día 30 del mes de septiembre de 2017, no permite determinar que se encuentre en ejercicio de su profesión como LICENCIADO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”. Es pertinente indicar y a la vez solicitar por medio de su señoría el motivo de tan nefasta apreciación y discriminación hacia el suscrito al desconocer públicamente lo certificado por la empresa certificación de experiencia expedida por ARQKOS y, en igual circunstancia, por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, entidad

pública en la cual ejercí el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 05, ejerciendo funciones de Talento Humano y no como docente o profesor, que según al parecer pretende la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, deben especificar tales certificaciones laborales, aspecto que totalmente vulnera mis derechos a ejercer libremente empleos, profesiones y/o oficios en Colombia; al igual, tal aseveración es discriminatoria y despectiva, pues enmarca que por ser licenciado en educación no tendría las competencias y capacidades técnicas y cognitivas para ejercer empleos con funciones diferentes a las de impartir clases o cátedras en colegios. Aspecto que fundamenta que, a pesar de tener el conocimiento de que soy profesional como licenciado, la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, desconoce mi experiencia y actúa de forma arbitraria, subjetiva y discriminatoria en su apreciación en relación a mis aportes allegados para concursar.

Lo anterior, es contradictorio a lo que la misma **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024** estipula en su respuesta y recalca a la vez cuando indica:

“Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

*El requisito de experiencia exigido en la OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante es: **EXPERIENCIA PROFESIONAL**.*

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”.

Por ello, reitero, su señoría, que la experiencia como profesional la adquirí por ejercer las funciones que exigieron las empresas que me certificaron para ejercer funciones para sus empleos o cargos según sus criterios de selección y de requisitos, como lo hace actualmente la misma FGN.

Según la respuesta emitida, por la FGN se entiende que un licenciado en educación no podría desempeñar funciones administrativas o funciones de manejo de personal, participar en proyectos, percepción que llevaría entonces a que mi profesión como licenciado en educación fuera imposible de ser incluida para desempeñar funciones en el área de talento humano. Lo cual al parecer no es así, pues al observar si se incluye mi profesión como requisito mínimo, ante ello, solo se puede entender que tal aseveración es discriminatoria y a la vez arbitraria.

OCTAVO: La **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, manifiesta en su respuesta que es de obligatorio cumplimiento, tanto para los participantes como para la FGN, los principios reglamentados en estos, que tienen que dar prioridad al de **transparencia**:

“Transparencia. En la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de las instancias encargadas de ejecutarlos.”

En consecuencia, ante las inconsistencias en el análisis efectuado de forma irregular, sin que se haya realizado una correcta apreciación y una valoración objetiva y técnica de las certificaciones laborales y académicas, sin duda se constata la falta de idoneidad y experticia en el actuar de la Universidad Libre, que forma parte de la UT Convocatoria FGN 2024 del Concurso de Mérito FGN 2024 en el cual estoy participando.

Por lo anterior, señor Juez, considero y reitero que se vulnera mi derecho al trabajo, al acceso a cargos públicos, al debido proceso y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de calificación o ponderación correcta a mis estudios de educación formal y experiencia profesional.

MEDIDA PROVISIONAL

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme a lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito, honorable Juez, que se decrete provisionalmente y de manera cautelar. LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA. En la referente para el empleo con

denominación (**PROFESIONAL ESPECIALIZADO II** identificado con el código **OPECE I-106-AP-06-(8)** modalidad de ingreso, con el fin de evitar que se lleve a cabo la presentación de pruebas de conocimiento y comportamentales, por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección, porque el concurso seguirá con una nueva etapa, perjudicando y vulnerando mis derechos exigidos y vulnerados abiertamente, haciendo intrascendente el fallo y la protección concedida.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito, Señor Juez, disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, dando la calificación correspondiente en educación formal de mi profesión como Licenciado en Educación, y de mi experiencia profesional, como corresponde de forma objetiva y razonable.

2. Se dé respuesta de fondo y objetiva, de cómo se evaluaron dichas relaciones en cuanto a la formación de quien ejercerá este cargo y experiencia, pues según respuesta de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024** *“Respecto a su petición de validar la certificación de experiencia expedida por ARQKOS, en la que se expresa que laboró desde el 2 de julio de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2017 y la certificación de experiencia expedida por INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC en la que se expresa que laboró desde el 13 de octubre de 2017 hasta el 16 de junio de 2019, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.”* Lo anterior desconoce mi profesión como licenciado en Educación, la cual hace parte de las profesiones de Educación exigidas como requisito mínimo, así como mi experiencia profesional adquirida desde mi graduación como licenciado. Es de aclarar que se solicita experiencia profesional, mas no relacionada.”

3. Que por medio de su señoría, en pro de garantizar mis derechos vulnerados, se ordene **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024**, Efectuar las correcciones solicitadas en mi petición de acuerdo a los fundamentos y precisiones efectuadas en la reclamación como en la presente acción constitucional, las cuales de forma somera consisten en:

- Que el Título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental obtenido en el 2013 sea evaluado como requisito mínimo, pues este es previo al Título de Derecho.

- Que las certificaciones como profesional aportadas desde julio de 2013 al 2019 sean valoradas en debida forma, pues las mismas se me expiden en base a ser profesional como licenciado en educación desde junio de 2013.

- Que no se me efectúe arbitrariamente ningún tipo de equivalencia, en razón de que cumplo con los requisitos mínimos de educación y experiencia, sin efectuar equivalencias sin objetividad y sin un criterio técnico razonable.

4. Que por medio de su Señoría se compulsen copias a la respectiva Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que adelante la respectiva investigación por posible falta disciplinaria y omisión ante la vulneración al debido proceso de forma tan arbitraria como se puede evidenciar, por parte de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024.**

5. Que, ante el desconocimiento de mi profesión como licenciado y acto discriminatorio, se emita aclaración y comunicado en el cual se aclare dicho desconocimiento de la capacidad de los licenciados o profesionales en educación para ejercer funciones o empleos diferentes a los de la enseñanza o docencia, tal y como lo da a entender la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) Y IUT CONVOCATORIA FGN 2024.**

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

1. Copia de certificación de inscripción
2. Copia de reclamación a verificación de requisitos
3. Copia Respuesta a Reclamación
4. Copia Pantallazo de Verificación y etiquetas a soportes.
5. Copia de cédula de ciudadanía
6. Copia de acta de grado Licenciado en Educación
7. Copia de acta de grado de Abogado
8. Copia Certificación Experiencia Profesional ARQKOS
9. Copia Certificación Experiencia Profesional IGAC
10. Copia Certificación Experiencia Profesional Gestión II Fiscalía

NOTIFICACIONES

- A la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la dirección Avenida Calle 24 No. 52-01 (Ciudad Salitre).

- A la Universidad Libre de Colombia, en la Calle 37 # 7 - 43 en Bogotá D.C., Notificaciones judiciales: infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

Del señor iuez

VÍCTOR JULIO PEÑA PALACIOS